



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 915 - 2017-A-MPSM

Tarapoto, 14 de Diciembre del 2017

VISTOS, El Informe Legal N° 305-2017-OAJ/MPSM, de fecha 13 de Diciembre del 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Expediente N° 11898-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los cónyuges señores **CIRO ARIAS PAIMA** y **JANET INES SANCHEZ HIDALGO**, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 11898, de fecha 01 de Agosto del 2017, solicitaron ante ésta Municipalidad se declare la Separación Convencional de su vínculo matrimonial, cumpliendo para ello con los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, según Acta de Inasistencia a Audiencia Única de Ratificación de Voluntad, de fecha 22 de Setiembre del 2017, los citados cónyuges no se apersonaron a la citada Audiencia, por lo que en aplicación del artículo 6° de la precitada Ley y artículo 12 de su Reglamento, y teniendo en cuenta el artículo 132° numeral 4° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", se les otorgó el plazo de 10 días hábiles, a fin de justificar su inasistencia. Siendo que, pese haber sido ambos válidamente notificados, no cumplieron con justificarlo en el plazo otorgado. Por tanto, procede que el Despacho de Alcaldía declare concluido el presente procedimiento y disponga su archivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido ante esta Municipalidad por los cónyuges **CIRO ARIAS PAIMA** y **JANET INES SANCHEZ HIDALGO**, mediante Expediente N° 11898-2017. En consecuencia dispóngase el archivo del referido procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.c.
Archivo
GM
GAYF
ORH
OAJ